

Portoluz, S. L.—Las Palmas.
 Olsen y Cía., S. L.—Las Palmas.
 Miller y Cía., S. A.—Las Palmas.
 Juan Bordes Claverie, S. L.—Las Palmas.
 Walther Sauermann, S. A.—Las Palmas.
 Guillermo Brito Almeida, S. L.—Las Palmas.
 Canarias Shipping, S. A.—Las Palmas.
 Antonio Conde, Hijos-Canarias, S. A.—Las Palmas.
 Polsuardiaz.—Las Palmas.
 Marítima Vasco Navarra, S. A.—Las Palmas.
 Agencia Fred Olsen, S. A.—Las Palmas.
 Transportes Fruteros Canarios, S. A. (FRUCASA).—Las Palmas.
 Agrumar, S. A.—Las Palmas.
 Ecopesa.—Las Palmas.
 Andrés Perdomo, S. L.—Las Palmas.
 M.A.C.B.S.A.—Las Palmas.
 Flick Canarias, S. A.—Las Palmas.
 Naviera Alcordemar, S. A.—Las Palmas.
 Manuel Toledo y Cía., S. L.—Las Palmas.
 Ibérica Canaria, S. A.—Las Palmas.
 IntraMediterráneo, S. A.—Málaga.
 Viuda de Prado López Cáceres.—Málaga.
 Asociación de Empresas Portuarias y Consignatarias de Buques de Málaga.—Málaga.
 Antonio Molina Chapoli-Garballo y Irimar.—Motril.
 Pedro Juan Pujol.—Palma de Mallorca.
 Santiago Mederos González.—Puerto del Rosario.
 Manuel Nieves Oramas.—Puerto de Rosario.
 Carmen Gutiérrez Francés.—Puerto de Rosario.
 Vicente Morales Gutiérrez.—Puerto de Rosario.
 Agencia Hormiga (representada por Pedro Antonio Rodríguez Medina).—Puerto del Rosario.
 Marcelino Díaz Hijo, S. A.—Santander.
 Angel Yllera, S. A.—Santander.
 Angel Velasco Buitrago (CADEVESA).—Santander.
 T.A.C., S. A. (Transportes Aduanas y Consignaciones).—Santander.
 Jesús Fiochi Gil.—Santander.
 Berge y Cía., S. A.—Santander.
 Cory Hermanos, S. A., Miller y Cía., S. A., Blandy Brothers, Shipping Agency, S. A., Marítima Midway y Agentes Portuarios de Canarias.—Santa Cruz de Tenerife.
 Agencia Fred Olsen.—Santa Cruz de Tenerife.
 Interpesca, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 Capsa.—Santa Cruz de Tenerife.
 Marítima de Tenerife.—Santa Cruz de Tenerife.
 Hamilton y Cía., S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 Peder Larsen y Olsen Cía.—Santa Cruz de Tenerife.
 Ignacio Rivero Mesa.—Santa Cruz de Tenerife.
 Ahlers y Hahn Consig, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 Antonio Armas Curbelo, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 Consignataria Insular, S. L.—Santa Cruz de Tenerife.
 Contenemar, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 José Duque Martínez.—Santa Cruz de Tenerife.
 Fernando Lecuona e Hijos, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 Insular Marítima, S. L.—Santa Cruz de Tenerife.
 Antonio Ledesma y Cía., S. L.—Santa Cruz de Tenerife.
 Ecopesa.—Santa Cruz de Tenerife.
 Eugenio Camalich, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 A. Conde Hijos-Canarias, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 Aucona, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 Gerencia Marítima Frutera, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 Frucasa.—Santa Cruz de Tenerife.
 Soumspan, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 Consignataria Insular S. L.—Santa Cruz de Tenerife.
 Sertrading, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 Viuda e Hijos de A. S. Molowny.—Santa Cruz de Tenerife.
 Vapores Suardiaz Santa Cruz de Tenerife, S. A.—Santa Cruz de Tenerife.
 Contenemar, S. A.—Santa Cruz de la Palma.
 María Acosta, viuda de Yanes.—Santa Cruz de la Palma.
 Pérez y Cía. La Palma, S. A.—Santa Cruz de la Palma.
 A. Feliciano La Palma, S. A.—Santa Cruz de la Palma.
 Líneas Marítimas Hespérides, S. A.—Santa Cruz de la Palma.
 Juan Cabrera Martín (La Palma), S. A.—Santa Cruz de la Palma.
 Antonio Armas Curbelo, S. A.—Santa Cruz de la Palma.
 Aucona.—San Sebastián de la Gomera.
 Lloret y Llinares.—San Sebastián de la Gomera.
 Agencia Padilla.—San Sebastián de la Gomera.
 Negrín y Hermanos.—San Sebastián de la Gomera.
 Asociación de Consignatarios de Buques y Empresas Portuarias de Sevilla.—Sevilla.
 Agencia Concordia Lime, S. A.—Sevilla.
 Manuel Verdugo Sánchez.—Sevilla.
 Agrupación Provincial de Consignatarios de Buques.—Tarragona.
 Juan Roig.—Valencia.
 V. Pellicer López.—Valencia.
 Casasus, S. A.—Valencia.
 Hijos Salvador González Fernández.—Vigo.
 Emilio Domongo Rodríguez.—Vigo.
 Gustavo López Corona.—Vigo.
 Antonio Conde, hijos.—Vigo.
 Viuda e Hija de José Delgado Decarrero.—Algeciras.
 S. A. López Guillén.—Almería.
 Hijos de Alfredo Rodríguez.—Almería.
 Tac, S. A.—Almería.
 J. Ronco y Cía., S. L.—Almería.
 Francisco Romero, S. L.—Almería.

Agencia Reyes.—Almería.
 Gineres.—Almería.
 Romero Hermanos, S. A.—Almería.
 Trincamar.—Bilbao.
 Enrique Belles Beltrán.—Castellón.
 Luis Rodríguez Darías.—Las Palmas.
 A. Paukner, S. A.—Las Palmas.
 Juan Antonio Rodríguez Sanchez.—Las Palmas.
 Antonio Armas Curbelo, S. A.—Las Palmas.
 Jaime Llinares Lloret.—Las Palmas.
 Gabriel Martín González.—Las Palmas.
 Francisco Santana Rivero (FRANSARD).—Las Palmas.
 Greul, S. A.—Las Palmas.
 S.A.P.—Las Palmas.
 Sanbrit, S. A.—Las Palmas.
 Isabel Castro Fernández.—Santa Cruz de Tenerife.
 Asociación Naviera Valenciana.—Valencia.
 Transportes Prida, S. L.—Las Palmas.
 Jiménez y Martínón, S. A.—Las Palmas.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

20232

ORDEN de 28 de julio de 1980 por la que se aceptan solicitudes presentadas en la Zona de Protección Artesana de las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1978) abrió un plazo de presentación de solicitantes para acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 2353/1978, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 238, de 5 de octubre de 1978), aplicables a las unidades artesanas de la «Zona de Protección Artesana» de las islas Canarias que proyectan inversiones destinadas a mejorar o modernizar las condiciones de producción a través de iniciativas individuales o asociativas.

La mencionada Orden establece que los beneficios correspondientes a cada solicitante serán concedidos mediante Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología y previo informe de la Delegación correspondiente.

Por otra parte, el Real Decreto 1613/1979, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, del día 3 de julio de 1979), por el que se reestructura el Ministerio de Industria y Energía, dispone en su artículo 27, y entre las competencias de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, la ordenación y promoción de la artesanía, sector procedente de la extinguida Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, de donde se deduce la competencia de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas en sustitución de la desaparecida Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios que se señalan en el anexo de la presente Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 11 de diciembre de 1978, para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 2353/1978, de 3 de octubre, a las unidades artesanas que proyecten instalarse en la «Zona de Protección Artesana» de las islas Canarias o ampliar o mejorar las instalaciones actuales.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gastos, que habrá de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a este Departamento.

2. La preferencia para la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial, y de un modo especial lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a las unidades artesanas beneficiarias, a través de las Delegaciones Provinciales de este Ministerio en Canarias, la resolución en que se especifiquen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

ANEXO

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondiente a la «Zona de Protección Artesana» de las islas Canarias (tercera relación)

Número expediente	Unidades artesanas	Porcentaje de inversión subvencionada
Canar/24 ..	Esteban Saavedra Oliva, de Aruca (Las Palmas de Gran Canaria) ...	30
Canar/25 ..	Africa Vilar Borges, de Santa Cruz de Tenerife	40
Canar/26 ..	Adolfo Santana Barrera, de Las Palmas de Gran Canaria	40
Canar/27 ..	José Hernández Rodríguez, de Santa Brígida (Las Palmas)	40
Canar/28 ..	Manuel Marrero Robaina, de Las Palmas de Gran Canaria	20

20233 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de julio de 1980 por la que se declaran de «interés preferente» determinadas industrias productoras de materias primas de especialidades farmacéuticas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 19 de agosto de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18655, segunda columna, apartado primero, C), donde dice:

«1.200 kilogramos de albúmina
204 kilogramos de gammaglobulina endovenosa
100 litros de factor VIII concentrado»,

debe decir:

«1.200 kilogramos de albúmina
204 kilogramos de gammaglobulina
105 kilogramos de gammaglobulina endovenosa
100 litros de factor VIII concentrado».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20234 *RESOLUCION de 9 de julio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Veb Traktorenwerk», modelo Sconebeck, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de CONADISA, y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Veb Traktorenwerk», modelo Sconebeck, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Fortschritt», modelo ZT-300E, versión (2RM), y modelo ZT-303E, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8029.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Milán (Instituto de Ingeniería Agraria), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

20235 *RESOLUCION de 11 de agosto de 1980, del FORPPA, por la que se establece el pliego de bases de ejecución para la realización de compras de carne de vacuno en régimen de garantía durante la campaña 1980-81.*

Ilmos. Sres.: Finalizando la vigencia de la Resolución del FORPPA, de 14 de agosto de 1979, por la que se establecía el pliego de bases de ejecución para la realización de compras de

vacuno en régimen de garantía durante la campaña 1979-80, por la promulgación del Real Decreto de regulación de la campaña de carnes de 1980/81, es preciso establecer la normativa para las compras en régimen de garantía, en la nueva campaña.

Por lo que, en virtud de las atribuciones de ejecución reconocidas a este Organismo por la Ley 26/1968, de 20 de junio, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero en su reunión del día 31 de julio de 1980, se establecen las siguientes

Bases de ejecución

BASE PRIMERA

Objeto de la operación

El FORPPA financiará la compra y el almacenamiento por CAT de canales de ganado vacuno añojo macho de las categorías comerciales segunda y superiores de las definidas en la Orden de Presidencia de Gobierno de 28 de septiembre de 1975.

BASE SEGUNDA

Contratación de colaboradores

1. La CAT contratará directamente con las Entidades Colaboradoras que estime precisas, atendiendo en su elección a la situación geográfica, distribución regional y características técnicas.

2. En la acción de compra y almacenamiento de las canales de vacuno, podrán colaborar los mataderos frigoríficos y Entidades jurídicas que concierten con cualquier clase de matadero previamente autorizado. Excepcionalmente, y con objeto de intensificar la campaña podrán colaborar otros mataderos que se autoricen al efecto.

3. El modelo de contrato y las condiciones económicas de la colaboración serán las recogidas en los anejos de las presentes bases.

BASE TERCERA

Límites temporales

1. Las presentes bases serán aplicables en el período de vigencia del Real Decreto, de regulación de campaña de carnes 1980-81.

2. Las compras se realizarán siempre que el precio de referencia se sitúe por debajo del nivel de intervención inferior. A estos efectos cuando el precio de referencia supere el de intervención inferior por la Presidencia del FORPPA se comunicará a las Comisiones Receptoras constituidas en las Entidades Colaboradoras, la suspensión de admisión de nuevas ofertas de ganado.

3. El Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA podrá acordar la continuación del período de compras en aquellas áreas o comarcas en que los precios al ganadero sean más bajos que el de intervención inferior, aunque el precio de referencia nacional supere dicho nivel.

BASE CUARTA

Comisiones receptoras

En cada Entidad colaboradora se constituirá una Comisión receptora, integrada por un funcionario de CAT, designado especialmente para esta operación en la Entidad; un Veterinario, nombrado por la Dirección General de la Producción Agraria; un representante de los ganaderos, nombrado por la Cámara Provincial Agraria, que comunicará este nombramiento al Delegado provincial de Agricultura y a los otros miembros de la Comisión, y Apoderado que designe la Entidad Colaboradora.

Serán misiones colegiadas de la Comisión receptora: Recibir las ofertas de ganado. Confeccionar el libro de registro de ofertas. Programar, de acuerdo con el matadero, los turnos de sacrificio, comunicando al ganadero las fechas en que serán sacrificadas sus reses. Inspeccionar la clasificación y marcado de las canales y cuartos. Aprobar las actas de liquidación y referendarlas con sus firmas. Publicar en el tablón de anuncios de la Entidad Colaboradora parte del sacrificio diario, en el que figure el nombre del ganadero y número de reses sacrificadas de cada uno.

Serán misiones específicas de cada uno de los miembros de la Comisión las siguientes:

a) Del Apoderado de la Empresa Colaboradora: Comprobar la calidad del mercado, a fuego, de los cuartos. Recibir y aceptar las reses ofertadas. Cuidar cuanto afecte al sacrificio, manipulación, congelación y conservación, mientras permanezcan las canales en el matadero.

La responsabilidad de aceptar las reses ofertadas que se sacrificuen en cada matadero colaborador recaerá siempre en el Apoderado del mismo, salvo que se produzca discrepancia entre el ganadero y aquél, en cuyo caso, con constancia escrita decidirá el Veterinario, nombrado por la Dirección General de la Producción Agraria.

Conservar los documentos acreditativos del depósito de fianzas, hasta su reintegro al ganadero, o liquidación a la Administración de la parte correspondiente.

Rechazar las canales cuya pérdida de peso durante el oreo exceda del tres por ciento autorizado.